



**Intervención de la señora Liliana Valiña, Representante Adjunta de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
“Foro de Debate sobre la Revisión del Catálogo de Delitos Graves, Implementación de la Cadena Perpetua y la Pena de Muerte en México”**

(Cámara de Diputados, México, D.F. – 15 de abril de 2009)

Agradezco la amable invitación que se le ha hecho a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para participar en el “Foro de Debate sobre la Revisión del Catálogo de Delitos Graves, Implementación de la Cadena Perpetua y la Pena de Muerte en México”.

En principio quiero destacar que el foro que nos convoca forma parte de un debate más amplio que tiene que ver con la protección de los derechos humanos fundamentales, cuya responsabilidad central recae en el Estado, por ser quien está legitimado para actuar con su poder de policía, incluyendo el uso de la fuerza, así como para imponer justicia y garantizar la reparación a las víctimas.

Al mismo tiempo, es de reconocer los inmensos retos que tiene el Estado mexicano para hacer frente a la violencia y al crimen organizado, que profundizan los desafíos nacionales y locales en materia de seguridad y protección para la población. Es dentro de esta situación preocupante en la que se discute la implementación de la cadena perpetua y la pena de muerte en México. No sorprende que sea al calor de esta preocupación que envuelve a la sociedad mexicana y a la luz de los problemas de inseguridad y el elevado número de asesinatos y secuestros, que se escuchen voces que promuevan la restauración de la pena capital o la aprobación de la cadena perpetua. Sin embargo, ambas propuestas resultan incapaces de resolver el problema pues no atienden las raíces y los factores que inciden en

la profundización de esa situación y, en particular en el caso de la pena de muerte, su reincorporación sería contraria a los compromisos internacionales del Estado mexicano.

Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen el derecho a la vida y prohíben la privación arbitraria de la misma, así como restringen la aplicación de la pena de muerte.

Considerando que la pena de muerte produce consecuencias irreparables que impiden subsanar el error judicial, elimina toda posibilidad de enmienda y rehabilitación de la persona condenada, y que no ha podido demostrarse su efecto como medida disuasoria del delito, entre otras causas, la comunidad internacional ha abordado este tema con un enfoque abolicionista.

De conformidad con esa tendencia abolicionista, México prohibió dicha pena en su artículo 22 constitucional en el año 2005 y dio un importante paso dos años más tarde al ratificar tanto al Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte como al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte. Como lo señala el propio Gobierno, en un reciente informe: *“México era abolicionista de facto desde décadas antes. La pena capital se practicó por última vez en el país en 1961.”*¹

Una vez abolida la pena capital, el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe su restablecimiento. Una eventual reinstauración de la pena de muerte sólo sería posible soslayando los compromisos internacionales en materia de derechos humanos voluntariamente adoptados por el Estado mexicano.

Adicionalmente, tratados generales básicos en materia de derechos humanos como la Convención Americana, ratificada por México en el año 1981, son claros al respecto. La Convención, desde sus inicios en 1969 incluyó cláusulas restrictivas sobre la pena de

¹ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. Informe Nacional presentado por México de conformidad con el párrafo 15 A) anexo a la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, en el marco del Examen Periódico Universal. Documento A/HRC/WG.6/4/MEX/1, de 10 de noviembre de 2008, párrafo 47.

muerte, indicando en su artículo 4.3: “No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido”. En la Opinión Consultiva OC-3/83 la Corte Interamericana de Derechos Humanos interpretó por primera ocasión el contenido de dicho artículo y sostuvo que el mismo: “prohíbe de **modo absoluto** el restablecimiento de la pena capital para todo tipo de delito, de tal manera que la decisión de un Estado Parte en la Convención, cualquiera sea el tiempo en que la haya adoptado, en el sentido de abolir la pena de muerte se convierte, *ipso jure*, en una resolución **definitiva e irrevocable**.”

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos, órgano garante del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias han expresado de manera constante que reinstaurar la pena de muerte o expandirla a delitos a los cuales no se aplicaba anteriormente es contrario al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Se trata, por tanto de una discusión saldada a nivel internacional y para la cual el derecho de gentes no acepta regresiones.

Pero si el establecimiento de la pena capital sería contrario al derecho internacional de los derechos humanos, la mayor severidad en las penas, incluyendo la cadena perpetua, no ha mostrado ni su utilidad y eficacia en la disminución de los delitos, ni que responda a un enfoque integral de los problemas que con ellas se pretende atender. La cadena perpetua, o cualquier otra pena severa, pierde además su carácter disuasivo en un clima de impunidad.

Quisiera alejarme por un momento del enfoque de la incompatibilidad de la pena de muerte con las normas internacionales que México promovió y ratificó, para proponer una reflexión más integral de la atención de los problemas de inseguridad y de los mecanismos estatales de protección de derechos fundamentales. El Gobierno de México señaló en su reciente informe ante el Consejo de Derechos Humanos, en el marco del Examen Periódico Universal: “*A dos años de gobierno se han registrado importantes progresos, aunque persiste el reto de continuar la construcción de policías eficientes y confiables, transformar*

el sistema de impartición de justicia, así como construir una agenda integral de derechos humanos y seguridad pública.”²

Cuando el Gobierno reconoce en el mismo informe que *“El sistema de justicia requiere urgentemente depurarse, modernizarse y profesionalizarse en todas sus esferas: prevención, procuración y administración de justicia, así como rehabilitación y reinserción social de los convictos”*, al mismo tiempo que *“México tiene el reto de depurar y profesionalizar a los cuerpos policíacos, ante el desafío que representa la corrupción y la necesidad de fortalecer la confianza en las instituciones públicas de seguridad”³* está poniendo en evidencia áreas que tienen una incidencia directa y central en la seguridad pública y en la protección de las personas. Mientras no se logren avances significativos en estos campos, que representan además los principales factores en la problemática de la impunidad, la discusión de las penas será un debate teórico con muy pocas perspectivas de impactar y tener efectos concretos en la disminución de la inseguridad y en el incremento de la protección de los derechos.

La alternativa pasa lista en el mejoramiento de los apartados de seguridad, el profesionalismo de los sistemas de investigación, la creación de un sistema operativo de justicia penal, y el fortalecimiento de la independencia e imparcialidad de los juzgadores, el fortalecimiento del estado de derecho y el imperio de la ley, el combate a la corrupción, el tratamiento de los eslabones por los que la delincuencia elude la actividad punitiva del Estado y en brindar una verdadera y adecuada protección a las víctimas.

La reciente reforma aprobada por el Poder Revisor de la Constitución en materia de justicia penal, por ejemplo, contiene las coordenadas de un cambio profundo. Se trata de un punto de partida en el que convergieron muchos esfuerzos y voluntades. De la reforma constitucional se desencadenarán una serie de cambios tanto en la legislación secundaria como en el diseño e implementación de una nueva política pública en materia de seguridad

² Informe Nacional presentado por México al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ya citado, párrafo 5.

³ Informe Nacional presentado por México al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ya citado, párrafos 30 y 37.

pública y justicia penal. Ambas labores deben atender los compromisos internacionales adoptados voluntariamente por el estado mexicano en materia de derechos humanos y no deben ser etapas que se salteen desembocando en un debate estéril sobre las penas.

Pero el reto también pasa lista en la adopción de un nuevo paradigma por el que abogaba el antiguo Secretario General, Kofi Annan, en el Informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad”, el cual apela a una interpretación más amplia de la libertad, que reconozca la idea de que “el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos van de la mano”⁴ y “se fortalecen recíprocamente”.⁵ La libertad de vivir en dignidad, la libertad de vivir sin temor, y la libertad sin miseria, señalaba. Un concepto más amplio de libertad que asuma que “los hombres y mujeres de todas partes del mundo tienen derecho a ser gobernados por su propio consentimiento, al amparo de la ley, en una sociedad en que todas las personas, sin temor a la discriminación ni a las represalias, gocen de libertad de opinión, de culto y de asociación” y se vean “libres de la miseria, de manera que se levanten para ellas las sentencias de muerte que imponen la pobreza extrema y las enfermedades infecciosas, y libres del temor, de manera que la violencia y la guerra no destruyan su existencia y sus medios de vida.”⁶

Nuestra Oficina invita respetuosamente a los legisladores y legisladoras, y a la sociedad mexicana en su conjunto, a una mirada integral y profunda de la problemática que desemboque en respuestas a la altura de los inmensos retos que México enfrenta, pero también de las esperanzas y expectativas de las víctimas. Las víctimas claman por la efectiva protección de sus derechos y no por acciones y políticas que se distraen en su objetivo de atender concretamente los factores que están incidiendo directamente en su inseguridad y en su falta de protección. De ese tamaño es el reto y la oportunidad que se tiene enfrente.

⁴ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, Informe del Secretario General, A/59/2005, 21 de marzo de 2005, párr. 14.

⁵ Idem, párr. 16

⁶ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, Informe del Secretario General, A/59/2005, 21 de marzo de 2005, párr.15.

Muchas gracias.